



San Andres Isla, catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

| | |
|-------------------|--|
| Referencia | Verbal Sumario – Restitución de Inmueble Arrendado |
| Radicado | 88001-4003-001-2019-00309-00 |
| Demandante | Soeidan Yehia Soeidan Chauchar |
| Demandado | Amando Peña Henry y Alicia Ines Henry Peña |
| Auto No. | 0154-22 |

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que la codemandada, señora Alicia Ines Henry Peña, pese haber recibido la citación para la diligencia de notificación personal del auto que admitió la demanda de la referencia desde el cuatro (04) de diciembre de (2019)¹, no ha comparecido al Juzgado a recibir la aludida notificación, y que a la fecha el extremo activo no ha allegado al plenario las constancias de la notificación por aviso, siendo la referida actuación procesal necesaria para continuar con el trámite del presente litigo, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317, numeral 1° del C. G. del P., requerirá a la parte activa a fin de que en el término de treinta (30) días arrime al plenario las constancias arriba mencionadas en los términos previstos en el artículo 292 *ibidem*, o en su defecto, aquellas a que se refieren los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, so pena del desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - REQUIÉRASE a la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días, arrime al plenario las constancias de envío y recibido por su destinatario del comunicatorio que debe librar para surtir la notificación por aviso del auto admisorio de la demanda a la codemandada, señora ALICIA INES HENRY PEÑA., en los términos del artículo 292 del C. G. del P. o las constancias de envío de las piezas procesales a que se refieren los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, so pena del desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:

¹ Conforme se desprende de la guía No. RA212865676CO de la empresa de servicios Postales Nacionales S.A. 4-72.

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393e2f0ee9729e447570789a630fb328d6a701a4c0dbb4bef7b7a81623f626bd**

Documento generado en 15/02/2022 04:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>